### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00435-00
Demandante	BIBIANA MARIA VELEZ VASQUEZ
Demandado	DIAN
Medio de	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
control	LABORAL
Asunto	Rechaza demanda

Revisada la constancia de conciliación extrajudicial visible a folio 108 del expediente, el juzgado puede constatar que el objeto de la mencionada conciliación se refería a la nulidad de un acto ficto resultante del silencio administrativo negativo y del consecuente restablecimiento del derecho.

Así las cosas es claro que las pretensiones que dieron origen a la demanda de la referencia, no fueron sometidas al tramite de la conciliación extrajudicial, toda vez que estas se refieren a la nulidad del acto expreso contenido en el oficio 01216 de fecha 30 de Julio de 2013, obrante a folio 3 y el restablecimiento del derecho derivado de esa nulidad.

#### El art. 161 del CPACA Dispone:

- "ARTÍCULO 161. REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:
- 1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales.

(...)"

Por su parte la ley 640 de 2001 en su art. 36 establece que la ausencia del requisito de procedibilidad dará lugar al rechazo de plano de la demanda.

Así las cosas este Juzgado

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante al Dr. HAROLD HERNAN MORENO CARDONA, según poder visible a folios 1 y 2.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

# NOTIFÍQUESE

## EUGENIA RAMOS MAYORGA Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nºel auto anterior.	
Medellín, Fijado a las 8:00 a.m.	
SECRETARIO	